



Reglamento de Debate

I Estatuto

ARTÍCULO 3.2.: La Asamblea es la autoridad máxima de la Cooperativa y estará integrada por todos los Delegados designados como tales en las reuniones capitulares previas. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados de la Cooperativa, siempre que se hubiesen adoptado conforme a la Ley, el Decreto que la reglamenta, el Estatuto y los Reglamentos.

ARTÍCULO 3.6.: La Asamblea de Delegados será presidida por el Presidente de la Cooperativa y en ausencia de éste, por el Vicepresidente. La Junta de Directores podrá nombrar un director de debate si lo considera conveniente.

Las deliberaciones de la Asamblea constarán en el acta llevada por el Secretario. Esta acta será considerada en la Asamblea siguiente y luego firmada por el Presidente y el Secretario o por las personas que los reemplacen.

II Con el propósito de facilitar el debate, se ha hecho necesaria la confección de un Reglamento de Debate.

1. Todos los miembros de la Asamblea deben tener una legítima oportunidad de expresarse.
2. Cuando así lo desea hacer, debe levantar la mano y esperar que el Presidente lo inscriba en la lista de participantes.

Las inscripciones en dicha lista, solo se efectuarán hasta antes de iniciar la discusión del tema. Iniciada la discusión, no se aceptará la inscripción de nuevos participantes.

3. Al momento de hacer uso de la palabra, debe ponerse de pie e iniciar la ponencia dirigiéndose al "Señor Presidente".
4. El expositor debe ceñirse estrictamente al tema en discusión, para lo cual dispone de un tiempo no mayor de tres (3) minutos. Si el expositor se sale del tema en discusión, debe ser llamado al orden por el Presidente del debate o por una moción de orden presentada por un Delegado y dirigida al Presidente del debate.
5. Ningún asociado podrá hablar más de dos (2) veces sobre la misma moción.
6. No se podrá permitir el diálogo entre dos (2) o más miembros de la Asamblea. Cuando un asociado desea que el expositor le aclare algún concepto emitido, levanta la mano diciendo "Señor Presidente, un punto aclaratorio".
7. La Presidencia del debate debe vigilar el mantenimiento de un clima de cordialidad entre los asociados. Todo asociado que se comporte de una manera irrespetuosa o descortés, deberá ser llamado al orden por la Presidencia. Si a pesar del llamamiento del orden reitera su actitud, entonces el Presidente del debate propone a la Asamblea una sanción disciplinaria (privándolo del uso de la palabra o expulsándolo de la sala). La Asamblea no discutirá la sanción; solo la aprobará o desaprobará.
8. La Presidencia dará por terminado un debate cuando:

- a. No existan más asociados inscritos en la lista de participantes o,
- b. Cuando la Presidencia considere que ya se han expuesto los argumentos en pro y en contra, y entonces pregunta a la Asamblea si así lo estiman. La Presidencia puede cerrar el debate.

III El debate se inicia cuando un asociado presenta una moción o propuesta. El proponente puede si lo desea, explicar su ponencia. Esta explicación será su primera participación en el debate. La presidencia aceptará la moción propuesta:

- a. Siempre y cuando se presente por escrito a la mesa directiva.
- b. Siempre y cuando esté secundada por otro asociado.
- c. Siempre y cuando no esté fuera de orden (en este caso, el Presidente del debate debe explicar a la Asamblea las razones).

Una vez aceptada por la Presidencia la moción, la someterá a la discusión de la Asamblea. Cuando no hay oposición a una moción aceptada por la Presidencia, el Presidente advierte a la Asamblea, que si nadie se opone, la moción es automáticamente aceptada.

Cuando el Presidente es quien presenta una moción o propuesta, entonces debe ser reemplazado en su función por el Vicepresidente o en su ausencia, por el asociado que designe la Asamblea, hasta tanto no termine la discusión y votación de la moción propuesta.

La moción o propuesta puede ser modificada por el proponente, antes de ser sometida a la Asamblea. La Presidencia permitirá tal procedimiento siempre y cuando no demore más de tres (3) minutos.

Una vez modificada la moción propuesta, debe ser debidamente secundada de nuevo.

La moción o propuesta puede igualmente, ser retirada por el proponente antes de que sea presentada en la Asamblea. Una vez que está presentada, la Asamblea es la única facultada para retirarla. Al finalizar la votación de una moción o propuesta, ésta puede ser reconsiderada. Para ello, es menester que uno de los asociados que votó en el grupo de la mayoría, solicite reconsideración y explique los motivos de la solicitud. Si la Asamblea aprueba la reconsideración de la moción, ésta puede presentarse idéntica o modificada para su discusión (siempre y cuando cumpla con los requisitos).

IV Un expositor puede ser interrumpido en las siguientes condiciones:

- a. Cuando un asociado solicite al "Señor Presidente", un punto aclaratorio. En este caso, el Presidente le pregunta al expositor si acepta o no la pregunta aclaratoria. Solo el expositor está facultado para tomar tal decisión, ya que la interrupción se cuenta dentro de sus tres (3) minutos de exposición.
- b. Cuando un asociado solicite:
 - b.1. Una cuestión de orden (orientación para ordenar el debate).
 - b.2. Una información de la mesa directiva.
 - b.3. Una pregunta parlamentaria (aclarar procedimiento). En estos casos, el Presidente del debate es el único facultado para admitir o no, la interrupción.
- c. Cuando el Presidente considere que el expositor está exponiendo un tema fuera de orden.